

Año: 2018

Expediente: 12240/LXXV

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXV Legislatura

**PROMOVENTE:** CC. CRISTIAN ORTIZ BARRÓN Y UN GRUPO DE CIUDADANOS.

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**INICIADO EN SESIÓN:** 05 de noviembre del 2018

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Legislación**

**C.P. Pablo Rodríguez Chavarría**

**Oficial Mayor**

Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León

Los suscritos Cristian Adrián Ortiz Barrón, Luis Emilio Bernal Aguilar, Xitlalic Barbosa Delage y Anett Briseida Barboza Landeros, estudiantes de la Universidad Autónoma de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo dispuesto en lo establecido por los numerales 102, 103 y 104 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos a promover iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

Exposición de motivos.

Actualmente el Poder Legislativo tiene una perspectiva negativa hacia la ciudadanía, por lo que difícilmente la gente en su comunidad no siente la representación de sus diputados o falta de compromiso ante los trabajadores legislativos que se desempeñan en el recinto legislativo

Es de mencionar que existen diversas áreas de oportunidad dentro de nuestro sistema legislativo, y mas ahora que va a enfrentar por primera la figura de reelección, donde los ciudadanos decidirán si van a votar nuevamente por su integrante al poder legislativo o tomarán una nueva opción para los representantes de dicho poder.

En la actualidad ha salido a la luz en diversos medios de comunicación y redes sociales temas respecto a la inasistencia de diputados a las reuniones del congreso, así como el no descontarles la dieta que corresponde conforme al reglamento.

Es de señalar que el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso que en caso de inasistencia o retardo deben informarse al presidente de la comisión, comité o del pleno, y solo se justificará la inasistencia en los siguientes casos:

#### **ARTÍCULO 14. (...)**

Cuando un Diputado no pudiere asistir, asista con retraso o no continúe en una sesión del Pleno, o en una reunión de Comisión o Comité, deberá comunicarlo al Presidente.

Para los efectos de este Artículo, **se considerará que existe justificación**, para no asistir, asistir con retraso o no continuar en las Sesiones del Pleno del Congreso, de la Diputación Permanente, o a las reuniones de las Comisiones o Comités, **en los siguientes casos:**

##### **I. Por Comisión conferida, por escrito, por los siguientes órganos:**

- a) Presidencia de la Directiva del Congreso;
- b) Pleno del Congreso;
- c) Acuerdo de la Comisión de Coordinación y Régimen Interno; y
- d) Acuerdo de una Comisión o Comité.

Para los efectos de ésta fracción los Presidentes, de los órganos mencionados, o quienes hayan fungido en el cargo conforme lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y este Reglamento, deberán notificarlo por escrito al Tesorero del Congreso.

**II. Por enfermedad, justificada mediante la constancia médica respectiva;**

**III. Por gestación y maternidad; y**

**IV. Por el fallecimiento de algún miembro de la familia, hasta en cuarto grado.**

Ante la necesidad de reducir las faltas por partes de los legisladores, así buscar el compromiso de los diputados para el cumplimiento de sus funciones en los horarios establecidos que son actualmente de máximo 3 tres horas, salvo la asamblea acuerde lo contrario, tal como lo marca el artículo 90 del Reglamento y siendo solo 3 tres días de sesiones ordinarias, lunes martes o miércoles, siendo técnicamente 9 nueve horas a la semana por sesión, en términos del artículo 79 del Reglamento del Congreso.

Esto Sumando a los períodos legislativos, que conforme al artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, señala que el poder legislativo tendrá dos períodos ordinarios al año, que comprende el primer periodo ordinario de 1 uno de septiembre al 20 veinte de diciembre, y el Segundo Periodo Ordinario del 1 uno de febrero al 1 uno de mayo; por lo que si contamos los meses efectivos, son solamente 6 seis meses de sesiones ordinarias, La mitad del año.

Aunado a lo anterior es de plantearnos con la labor legislativa que piden los ciudadanos, para que puedan sacar expedientes y aprobar más decretos que beneficien a la sociedad.

Por ello entre las reformas que planteamos dentro de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso son las siguientes:

- Que todas las reuniones convocadas por los presidentes de los comités, comisiones y del pleno sean obligatorias sus asistencias por parte de los diputados, que van desde

sesiones de comisión, mesas de trabajo, así como del Pleno.

- El Reglamento señala que si se ausentan a las sesiones de comité o comisiones se les decuento medio día, por lo que proponemos que sea igual que las ausencia al pleno, se les decuento 1 día de salario.
- Eliminar que las sesiones duren 3 tre horas, proponiendo que rodas las sesiones durarán hasta que se agoté el orden del día corresóndiente, pudiendo declarar recesos o declararse en permanente hasta agotar dichos asuntos. }reducir el plazo de encviar el justificante de 5 cinco dias a solo 1 un dia, después del dia siguiente al que se tuvo la inasistencia.
- También se propone que si el diputado llega con retraso de los 30 treinta minutos correspondientes al reglamento, se contará como inasistencia.
- Igual proponemos que las votaciones de los Dictámenes sean de manera exclusiva con voto electrónico y con activación de huella digital, para que el diputado que no vote los dictámenes de la sesión se contabilicé como falta.

Por lo que ante la necesidad de fortalecer el trabajo legislativo, así como la imagen de este poder y hasta notar el compromiso de la nueva legislatura, queremos que tengan en consideración la presente iniciativa para empezar con gran ímpetu y no tener limitantes para realizar los trabajos legislativos correspondientes.

Por los argumentos ya descritos, nos permitimos someter a la consideración de esta comisión el siguiente proyecto de:

#### Decreto

Primero.- se reforma por modificación los artículos 75 y 76 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTICULO 75.- Las Sesiones de las Comisiones y reuniones de trabajo serán públicas, salvo determinación en contrario de la mayoría de sus integrantes. Podrán participar en reuniones de información y audiencia, a invitación de su Presidente, los ciudadanos promoventes de las iniciativas, representantes de grupos de interés, peritos u otras personas que puedan informar sobre el asunto, por acuerdo tomado por la mayoría de sus integrantes. Asimismo, las comisiones podrán a través de la Directiva, convocar a foros u otros eventos de consulta popular. Todas las reuniones convocadas por el presidente tendrán el carácter de obligatorias para sus integrantes.

ARTICULO 76.- Las sesiones de las Comisiones, reuniones de trabajo o cualquier otra reunión que se requerida, serán convocadas por su Presidente con por lo menos veinticuatro horas de anticipación, salvo que se trate de asuntos turnados que requieran pronta resolución, en cuyo caso el Presidente deberá justificar esta situación a la Comisión de que se trate. Los integrantes de la Comisión asistirán de manera obligatoria a ellas con derecho de voz y voto; los Diputados que no formen parte de una Comisión podrán asistir a sus sesiones con derecho de voz, pero sin voto. El Presidente de cada Comisión podrá autorizar la presencia de asesores y personal de apoyo para el desarrollo de los trabajos.

Segundo,- se reforma por modificación los artículos 13, 14, 90 y 139 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso para quedar como sigue:

ARTÍCULO 13.- Los Diputados asistirán manera obligatoria a las reuniones de las Comisiones, de los Comités, reuniones de trabajo y a las sesiones del Pleno con puntualidad y permanecerán en ellas hasta su conclusión y guardarán el decoro propio de los representantes de un Estado Libre y Soberano.

Cuando un Diputado no asista o asista con retraso a las sesiones de comisiones, de los comités, reuniones de trabajo, o del Pleno del Congreso, le será descontada de su dieta el equivalente a su percepción diaria bruta, y en el caso de inasistencia a las Comisiones y Comités se les descontará la mitad de su dieta equivalente a su percepción diaria, con excepción de los casos a que se refiere el Artículo 14 del presente Reglamento.

En los casos en que el Diputado asista con retraso por más de treinta minutos o se ausente de las sesiones de las Comisiones o Comités, le será dejado de otorgar de su percepción diaria bruta la parte proporcional que corresponda al retraso, o ausencia o en su caso, el tiempo que falte para la terminación de la sesión respectiva.

Esta misma disposición se aplicará en los casos de las sesiones del Pleno del Congreso, o de la Diputación Permanente. Para los efectos de las ausencias en el Pleno, se tomará como base la última votación de dictamen, con el equipo electrónico, en caso de que no se disponga de equipo electrónico, se atenderá lo dispuesto en el Artículo 136 fracción II de este Reglamento a consideración de la directiva y en su caso de que no exceda de 5 cinco minutos al cierre de la votación, se contará el voto del Diputado que no se encuentre presente.

Los Presidentes de las Comisiones o Comités o de la Directiva del Pleno del Congreso, comunicarán, a la Tesorería del Congreso, a más tardar al día siguiente de la Sesión, los casos a que refiere el párrafo segundo de este Artículo.

En los casos de inasistencias, retrasos o ausencias de los Diputados a las sesiones del Pleno del Congreso o de la diputación permanente, el Presidente del Congreso, hará del conocimiento de estos hechos a la Tesorería del Congreso al día siguiente de la Sesión, para los efectos del segundo párrafo de este Artículo.

Cuando las necesidades de trabajo así lo requieran, y se convoquen dos o más reuniones de Comisiones o Comités, el mismo día y a la misma hora, y coincida que algún Diputado forme parte de las mismas, y esto imposibilite la asistencia en alguna de ellas, no será sancionado en los términos de este Artículo.

Solo podrá descontarse o dejar de otorgarse como máximo por las faltas de asistencia, ausencias o retrasos de un día, el equivalente de su percepción diaria por concepto de dieta.

Con los descuentos a que se refiere el presente Artículo, se constituirá un fondo que se aplicará conforme a los lineamientos que apruebe para tal efecto la Comisión de Coordinación y Régimen Interno.

**ARTÍCULO 14.-** Cuando un Diputado no pudiere asistir, asista con retraso o no continúe en una sesión del Pleno, o en una reunión de Comisión o Comité, deberá comunicarlo al Presidente.

Para los efectos de este Artículo, únicamente se considerará que existe justificación, para no asistir, asistir con retraso o no continuar en las Sesiones del Pleno del Congreso, de la Diputación Permanente, o a las reuniones de las Comisiones, Comités, o reuniones de trabajo en los siguientes casos:

I. Por Comisión conferida, por escrito, por los siguientes órganos:

- a) Presidencia de la Directiva del Congreso;
- b) Pleno del Congreso;
- c) Acuerdo de la Comisión de Coordinación y Régimen Interno; y
- d) Acuerdo de una Comisión, Comité o reuniones de trabajo.

Para los efectos de ésta fracción los Presidentes, de los órganos mencionados, o quienes hayan fungido en el cargo conforme lo

establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y este Reglamento, deberán notificarlo por escrito al Tesorero del Congreso.

II. Por enfermedad, justificada mediante la constancia médica respectiva;

III. Por gestación y maternidad; y

IV. Por el fallecimiento de algún miembro de la familia, hasta en cuarto grado.

Por ninguna razón, motivo o circunstancia se justificara las inasistencias, retrasos o ausencia cuando se trate de asuntos de carácter personal que no estén expresamente autorizados por la Presidencia del Congreso, de las Comisiones, Comités o reuniones de trabajo, según corresponda, y en ninguna circunstancia será justificable bajo este concepto la asistencia a eventos partidistas, proselitistas o con fines electorales.

Los retrasos por más de treinta minutos o el retiro de las sesiones, se podrán justificar por causas graves o fortuitas, debidamente acreditadas.

Los Diputados dispondrán de un día hábil, a partir del día siguiente en que se produzca la falta, retraso o retiro de las sesiones, para remitir el justificante correspondiente al Tesorero del Congreso, quien lo evaluará, a fin de determinar si está en los supuestos justificables de este Artículo y solicitará la aprobación de la justificación del Presidente del Pleno, Comisión o Comité, según corresponda.

ARTICULO 90.- Las sesiones terminarán hasta el desahogo de los asuntos de orden del día, así mismo la Asamblea puede acordar que se prolongue por un tiempo determinado, o bien declararse en sesión permanente en vista de la urgencia del despacho de algún asunto.

Durante las sesiones podrá haber espacios de receso cuando el Pleno así lo considere oportuno y conveniente para: concertar un Acuerdo Legislativo, integrar debidamente un expediente, modificar un dictamen o cuando algún asunto así lo requiera a juicio de la Asamblea. El tiempo del receso será determinado por el Presidente de la Directiva.

ARTICULO 139.- La votación económica se practicará levantando la mano los Diputados que estén a favor del asunto; después, de la misma manera, los que estén en contra y finalmente quienes se abstengan, siempre y cuando no se trate de dictámenes que informen las comisiones. La Legislatura usara el equipo electrónico para las votaciones, activando por medio de huella digital el panel de votación de cada diputado, esto cuando el Presidente de la Directiva señale que la votación sea determinará si la votación económica se hace levantando la mano o utilizando el equipo correspondiente.

Atentamente  
Monterrey, Nuevo León a 01 de noviembre de 2018

Cristian Adrián Ortiz Barrón. Luis Emilio Bernal Aguilar.



Xitlalic Barbosa Delage.

Anett Briseida Barboza Landeros.